

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL
RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN
GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

**COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL
RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN GUATEMALA**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	28
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	28



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA- fue creada según Acuerdo Gubernativo Número 390-2002 del 8 de octubre de 2002 y reformado en Acuerdo Gubernativo Número 519-2006 de fecha 18 de octubre de 2006. Es un órgano de formulación y seguimiento de políticas y acciones orientadas al cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes fijan al Gobierno de la República, en lo relativo a la igualdad ciudadana y al reconocimiento, respeto y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas. La Comisión, tendrá a su cargo la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial.

Función

Asesorar y acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado, así como a las instituciones privadas, para desarrollar mecanismos efectivos en el combate a la discriminación y el racismo que se da contra los pueblos indígenas en Guatemala.

Formular políticas públicas que garanticen la no discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución.

Monitorear las políticas de las instituciones privadas y sugerir criterios a adoptar para afrontar positivamente el problema de la discriminación.

Actuar como enlace entre las organizaciones de los pueblos indígenas y el Organismo Ejecutivo en materia de discriminación y racismo.

Llevar registro de denuncias de casos de racismo y discriminación, y canalizarlos a las instituciones competentes.

Presentar al Presidente de la República informes semestrales sobre el avance del respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, los cuales serán públicos.

Elaborar informes que el Estado de Guatemala deba presentar en materia Indígena ante organismos internacionales.

Impulsar campañas de sensibilización ciudadana en contra de los actos de Discriminación.



Gestionar y administrar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus funciones.

Coordinar acciones a nivel nacional con organizaciones de los pueblos indígenas interesadas en la temática de la Comisión para definir políticas y acciones de Gobierno de la República en el ámbito internacional referente a los derechos de los pueblos indígenas.

Otras que le determine el Presidente de la República.

Materia controlada

Evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a



Guatemala. -ISSAI.GT-.

El Nombramiento DAS-19-0007-2020, de fecha 28 de julio de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del



período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra y se elaboraron los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y renglón de egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área de liquidación presupuestaria, se evaluaron los siguientes programas.

Programa 52 Acciones Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, siendo los grupos y renglones presupuestarios evaluados: Grupo 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente, 022 Personal Por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 031 Jornales, 033 Complemento Específico al Personal por Jornal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (BONO 14); Grupo 1 Servicios No Personales, renglones presupuestarios: 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales y 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte

De los saldos de las cuentas contables, trasladados por el Equipo de Auditoría de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado; según providencias números DAS-06-PROV-0050-2021, de fecha 02 de febrero de 2021 y DAS-06-PROV-0095-2021, de fecha 04 de febrero de 2021; donde remiten integración de las cuentas contables significativas, cuantitativas y cualitativamente, siendo las siguientes: Cuenta 1134 Fondos en Avance, por la cantidad de Q16,280.55, 1232 Maquinaria y Equipo, por la cantidad de Q5,133,839.10 y la cuenta 6111 Remuneraciones, por la cantidad de Q4,203,486.52 y tomando en consideración que el Ministerio de Finanzas Públicas es el encargado de consolidar y generar los Estados Financieros de los Ministerios y Secretarías del Ejecutivo, la evaluación se realizó únicamente a la ejecución presupuestaria.

Se verificó el Plan Operativo Anual, Convenios, Donaciones, Préstamos, Transferencias, Plan Anual de Auditoría y Contratos, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones presupuestarias y administrativas, las que se realizaron conforme las normas legales y procedimientos generales y específicos de la entidad.

Área del especialista

En la presente auditoría no fue necesario requerir los servicios de un especialista.



Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo de la auditoría del ejercicio fiscal 2020, no se tuvo ninguna clase de limitación.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Fondos en Avance

El Ministerio De Finanzas Públicas por medio de la Resolución FRI-23-2020 de fecha 22 de enero de 2020, autorizó la creación del Fondo Rotativo Institucional revolvente por un monto de Q50,000.00, habiéndose efectuado rendiciones al 31 de diciembre de 2020, por un monto de Q80,530.10, estos fondos fueron liquidados al 31 de diciembre de 2020.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos fue aprobado por el Decreto Número 25-2018, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de Q10,500,000.00 el cual no tuvo modificaciones, y al 31 de diciembre de 2020 muestra un devengado por la cantidad de Q5,109,096.22 el cual representa un 48.65% del presupuesto vigente.

Egresos

El presupuesto de egresos fue aprobado por el Decreto Número 25-2018, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de Q10,500,000.00 al 31 de diciembre se realizaron modificaciones internas negativas por la cantidad de Q964,793.00 y positivas por la cantidad de Q964,793.00 con efecto Q0.00, para un presupuesto vigente de Q10,500,000.00 habiéndose devengado al 31 de diciembre de 2020 la cantidad de Q5,109,096.22 el cual representa una ejecución del 48.65% del presupuesto vigente.



Modificaciones Presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio fiscal 2020, fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados, por un total neto negativo de Q964,793.00 y positivo de Q964,793.00 resultando un efecto Q0.00.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020, elaboró el Plan Operativo Anual, el cual fue aprobado por la máxima autoridad de la entidad.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, del ejercicio fiscal 2020, fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Convenios

Se verificó que la entidad no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2020.

Donaciones

Se verificó que la entidad no otorgó ni recepcionó donaciones durante el ejercicio fiscal 2020.

Préstamos

Se verificó que la entidad no obtuvo préstamos para el ejercicio fiscal 2020.

Transferencias

Se verificó que la entidad no trasladó fondos a entidades u organismos del Estado en el ejercicio fiscal 2020.



Plan Anual de Auditoría

Se verificó el cumplimiento en la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna, estableciéndose que por la falta de contratación de Auditor Interno, no se elaboró; estableciéndose la deficiencia siguiente: Falta de Auditor Interno.

Contratos

La entidad suscribió contratos administrativos con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal y del Subgrupo 18, los cuales fueron aprobados por la máxima autoridad.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para el registro de sus operaciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado -GUATECOMPRAS-, las adquisiciones de bienes y servicios que realizó durante el ejercicio fiscal 2020, determinándose que se publicaron eventos de la siguiente manera: Terminados Adjudicados 7, Finalizados Anulados 8, Finalizados Desiertos 0, y Publicaciones (NPG) 301.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, no utilizó el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por no haber realizado proyectos de infraestructura e inversión social.

Sistema de Guatenóminas

Dentro de la revisión efectuada a la entidad se comprobó que utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENOMINAS- para la elaboración de nóminas del personal.

Sistema de Gestión -SIGES

La entidad utiliza el Sistema de Gestión -SIGES- como herramienta informática



para solicitud y el registro de las compras de bienes y servicios.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal 2020. Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Número 09-03 Del Jefe de la Contraloría General de Cuenta, Artículo 1. Grupo de Normas. a) Normas Generales de Control Interno.

Resoluciones y otros que consideró el Equipo de Auditoría, en el desarrollo de la auditoría.



Leyes Específicas

Acuerdo Gubernativo Número 390-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se Crea La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Manuales, Reglamentos Internos de la entidad.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La auditoría utilizó la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por la entidad sujeta de control. Los procedimientos seleccionados para este efecto dependen del juicio del auditor, incluidas la valoración de las cifras presupuestarias, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones se tuvo en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que se consideraron adecuados en función de las circunstancias.

Como soporte técnico metodológico se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- y el Manual de Auditoría de Financiera, durante el desarrollo de la auditoría, con el fin de aplicar procedimientos de auditoría sustantivos que además comprenden los procedimientos analíticos sustantivos y pruebas de detalle.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

Dulce María Vasquez Cajas de Mazariegos

Comisionada Coordinadora Presidencial

COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO
CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN GUATEMALA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN GUATEMALA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala (ISSAI-GT).

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

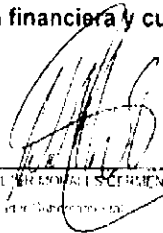
75 Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417 6700 | www.contraloria.gob.gt



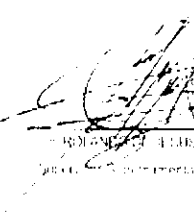


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



COORDINADOR GENERAL DE CUENTAS



SUPERVISOR REGIONAL DE CUENTAS
GUATEMALA, G.T.

7a. Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2412-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

Dulce Maria Vasquez Cajas de Mazariegos

Comisionada Coordinadora Presidencial al

COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO
CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN GUATEMALA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Auditor Interno
2. Falta de envío de contratos

7a Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417 8700 | www.contraloria.gob.gt



CGC INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

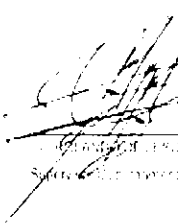

- 3. Falta de gestión Administrativa
- 4. Incumplimiento de contrato

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


L. GARCÍA GONZÁLEZ
Supervisor


Supervisor




Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Auditor Interno

Condición

Al evaluar el control Interno de la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, Programa 52 Acción Contra La Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala se determinó que durante el ejercicio fiscal 2020 no se realizaron las gestiones para la contratación de Auditor Interno.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 47 Auditoría Interna, establece: "Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar a través de sus recomendaciones, las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley, con la finalidad que la autoridad superior de la entidad cumpla con sus objetivos institucionales, aplicando técnicas y metodologías para evaluar la efectividad en la administración de los recursos públicos. La autoridad administrativa superior de cada entidad, es responsable de apoyar y fortalecer su unidad de auditoría interna, para que su personal realice con independencia, la función de fiscalización y el control interno gubernamental. Las irregularidades o incumplimiento a las funciones asignadas, son objeto de las sanciones o acciones legales correspondientes."

Causa

Incumplimiento por parte del Director General y Jefa de Recursos Humanos al no realizar las gestiones correspondientes para la contratación del Auditor Interno.

Efecto

Riesgo de incurrir en una incorrecta aplicación de procedimientos técnico-financieros que realice la Entidad, por carecer de un Auditor Interno que fortalezca sus objetivos institucionales.

Recomendación

El Director General y Jefa de Recursos Humanos, deben de realizar las gestiones



correspondientes, a efecto que se contrate al Auditor Interno, para lograr una fiscalización interna de los procesos administrativos y financieros.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 7 de abril de 2021, la Jefa de Recursos Humanos, Nilda Yolanda Colaj Calí, manifiesta: "Los resultados generados a partir de fecha de toma de posesión, mediante Acuerdo Interno de Nombramiento de personal permanente No. CCOOR/MD-01-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, se realizaron acciones dentro del Sistema Informático de Recursos Humanos para verificar el estado en que se encontraban las plazas vacantes. En el cuál se constató que el proceso se encontraba inconcluso, pese a que se le dieron instrucciones a la anterior Encargada de Nóminas, según consta en correo electrónico, y mi acción inmediata fue comunicarme con la persona que había sido seleccionada con constancia de elegibilidad, sin embargo; me informo que había enviado un correo electrónico donde indicaba las razones por las cuales desiste del proceso, se prosigue a elaborar el Acta de Cierre del Proceso como "Proceso concluido con plaza vacante", acción que fue realizada durante el mes de julio del año 2020. Previo a la realización de una nueva convocatoria, se consultó vía telefónica a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-; Sin embargo, la indicación que me dieron de forma verbal es que No se podía iniciar ninguna acción dentro del Sistema de administración de Recursos Humanos, sin autorización presidencial y con la debida justificación de la Máxima Autoridad, tomando en consideración las Disposiciones Presidenciales en caso de calamidad Pública y ordenes de estricto cumplimiento en la Administración Pública, disposición segunda "MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DE GASTO". Numeral 1 De la ejecución del presupuesto destinado a los servicios personales bajo relación de dependencia; inciso d) lo cual expresamente indica: "No se podrán iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes; únicamente podrán concluirse los procesos que, a la fecha de entrada en vigencia de las presentes disposiciones, se encuentran en trámite. Ante tal situación me permito informarle que como jefa de Recursos Humanos le di seguimiento a dicho proceso que encontré abierto, sin embargo ante la situación de calamidad pública no fue posible realizar dicha convocatoria. Así mismo la ONSEC me brindó la atención vía telefónica y no se me hizo ningún argumento por escrito he incluso se toma como referencia las disposiciones presidenciales mencionada anteriormente; por lo que como jefa de recursos humanos considero que realice las gestiones pertinentes. Efectivamente la observancia por parte del auditor interno es de suma importancia para los procesos que lleva la comisión ante ello en el presente ejercicio fiscal 2021, he realizado las diferentes acciones a mencionar: Programación de inicio de las convocatorias de los puestos vacantes a la Oficina Nacional de Servicio Civil. Correo recibido por parte de la ONSEC donde se acusa de recibido la



programación de inicio de las convocatorias. Oficio enviado al Director General de fecha 25 de marzo del año 2021. Oficio Of RRHH 55-2020 de fecha 7 de septiembre del 2020 enviado al Director Financiero sobre la situación de la plaza de auditor interno. Ante estos documentos que ... me permito indicarles que como jefa de recursos humanos he cumplido con mis funciones. Derivado de lo anteriormente expuesto solicito que dicho hallazgo sea desvanecido de conformidad con los argumentos y medios de prueba presentados."

En oficio s/n, de fecha 7 de abril de 2021, el Director General, Hugo Rolando Sapón Batz, manifiesta: "Según el criterio utilizado, "Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 47 Auditoría Interna, establece...La Autoridad Administrativa Superior de cada entidad, es responsable de apoyar y fortalecer su unidad de auditoría interna, para que su personal realice con independencia, la función de fiscalización y el control interno gubernamental...", Según el Reglamento Orgánico Interno, aprobado mediante el Acuerdo Interno de Aprobación No. CC 62-2014, artículo 13, inciso b) indica: "Es competencia de la Dirección Administrativa, planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados a la administración del recurso humano de la institución". Además, el artículo 6, del mismo instrumento; "Organización", en su numeral romano II inciso a) claramente indica que la Unidad de Recursos Humanos, depende de la Dirección Administrativa y NO de la Dirección General. No obstante, lo anterior y en cumplimiento a la función de Director General; el 12 de mayo de 2020, mediante Oficio DG No. 067-2020 se le informó a la Directora Administrativa entre otros temas el Caso de la Falta de Auditor Interno y se le instruyó para que tomara las acciones pertinentes al respecto; copia del referido oficio también se le hizo llegar a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. El 24 de junio de 2020, mediante Oficio DG No. 072-2020 se le instruyó a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos para realizar las gestiones pertinentes para la contratación inmediata del Auditor Interno y su Asistente; asimismo, se le solicitó a la Directora Administrativa, como Jefa Inmediata, para que supervisara el cumplimiento de dicha instrucción. Por lo anterior, la deficiencia indicada es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Recursos Humanos, quien está bajo la supervisión de la Dirección Administrativa; la Dirección General, sí giró las instrucciones correspondientes; siendo la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos quien debe argumentar sus razones particulares del incumplimiento de las instrucciones dadas en su oportunidad. Por lo tanto y considerando lo antes expuesto y los documentos que ..., SOLICITO que dicho posible hallazgo sea desvanecido de mi persona. (Se ... copia de los Oficios DG Nos.: 067-2020 y 072-2020 y Reglamento Orgánico Interno, aprobado mediante el Acuerdo Interno de Aprobación No. CC 62-2014)"



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Nilda Yolanda Colaj Calí, Jefa de Recursos Humanos, durante el período 2020, derivado que al evaluar los comentarios y pruebas de descargo, manifestó que se realizaron acciones dentro del Sistema Informático de Recursos Humanos, para verificar el estado en que se encontraban las plazas vacantes; así mismo, giró instrucciones a la Encargada de Nóminas anterior; posteriormente, se comunicó vía telefónica con la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para conocer el procedimiento a seguir para dicha contratación; sin embargo, se determinó que las gestiones realizadas no fueron suficientes y oportunas, toda vez, que la deficiencia evidenciada en la condición, no fue solventada durante el período auditado

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo Rolando Sapón Batz, Director General, durante el período 2020, derivado que al evaluar los comentarios y pruebas de descargo, manifestó que dicha gestión depende de la Dirección Administrativa y no de la Dirección General, no obstante en cumplimiento de sus funciones, a través del Oficio No. DG No. 067-2020, de fecha 12 de mayo de 2020, instruyó a la Directora Administrativa para que esta a su vez, gire instrucciones a la Jefa de Recursos Humanos, a efecto que se realizaran las gestiones pertinentes para la contratación del Auditor Interno, sin embargo, se determinó la falta de Auditor Interno para el período auditado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA DE RECURSOS HUMANOS	NILDA YOLANDA COLAJ CALI DE MOTA	2,252.25
DIRECTOR GENERAL	HUGO ROLANDO SAPON BATZ	4,406.25
Total		Q. 6,658.50

Hallazgo No. 2**Falta de envío de contratos****Condición**

Al evaluar la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Programa 52 Acción Contra La Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Renglón presupuestario 022. Personal Por Contrato, se estableció que existen contratos de períodos anteriores con aprobación de prórroga para el ejercicio fiscal 2020 y que no fueron enviados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. Como se detalla a continuación:



No. Contratos	Fecha de Contratos	Acuerdo Interno de Prorroga CCOOR/MD	Fecha de acuerdo de Prorroga
13-022-2014	06/08/2014	01-2019	31/12/2019
01-022-2016	26/12/2016	01-2019	31/12/2019
04-022-2016	06/12/2016	01-2019	31/12/2019
05-022-2016	06/12/2016	01-2019	31/12/2019
06-022-2016	06/12/2016	01-2019	31/12/2019

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, Establece " Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecten cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." Artículo 2, establece: " Las Entidades obligadas según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviar en el mismo plazo cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados..." Y Artículo 3, establece: "Él envió de los contratos se realizara de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior."

Causa

El Director General quien fungió también como Jefe de Recursos Humanos, no envió los contratos suscritos por la Entidad, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Deficiencia en la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas ya que no posee información de manera oportuna sobre los contratos que se suscriben en cada una de las instituciones que ejecutan fondos públicos.



Recomendación

La Comisionada Coordinadora Presidencial, debe girar instrucciones al Director General, quien fungió también como Jefe de Recursos Humanos, a efecto de enviar los contratos suscritos por la Entidad, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo No. A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 7 de abril de 2021, el Director General, Hugo Rolando Sapón Batz, manifiesta: "Según el criterio utilizado "Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas; efectivamente en su artículo 1 establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecten cualquier renglón presupuestario...". Asimismo; en la Causa, indica que el Director General no envió los contratos suscritos por la Entidad, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. Al respecto, es preciso hacer referencia al OFICIO A-040-2016 de fecha 25 de enero de 2016 de la Contraloría General de Cuentas, en la que se establece claramente que "Para poder optar a un usuario en dicho portal, es indispensable que cada entidad del sector público designe la(s) persona(s) a quienes se les asignará las funciones de digitación y registro de los contratos respectivos atendiendo los diferentes renglones utilizados para la contratación". En el caso particular de esta Comisión Presidencial, la Máxima Autoridad (Coordinación) en su momento designó al Señor Ángel Emilio Quiroa González como responsable de esta función; por lo que, lo que se indica en la Causa es falso, ya que el Director General NO CUENTA CON USUARIO para realizar esta función; si se incumplió con esta acción es responsabilidad únicamente de la persona que en su momento designó la Comisionada Coordinadora. Por lo tanto y considerando lo antes expuesto y el documento que..., SOLICITO que dicho posible hallazgo sea desvanecido de mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo Rolando Sapón Batz, Director General, quien realizó funciones como Jefe de Recursos Humanos, a falta de titular de dicho cargo; derivado que al evaluar los comentarios y pruebas de descargo, manifestó que el señor Ángel Emilio Quiroa González, asistente de compras, fue nombrado para enviar los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el Archivo, no evidenciando dicho nombramiento. Por lo antes expuesto, se determinó que la deficiencia identificada en la condición, generó el incumplimiento al Acuerdo descrito en el criterio del hallazgo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	HUGO ROLANDO SAPON BATZ	4,406.25
Total		Q. 4,406.25

Hallazgo No. 3**Falta de gestión Administrativa****Condición**

Al evaluar la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, Programa 52 Acción Contra La Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, Renglón presupuestario 022 Personal Por Contrato, se estableció que existen deficiencias como se detalla a continuación:

Falta de gestión en la contratación para plazas vacantes. En las siguientes áreas, Oficinas Departamentales, Puerto Barrios, Cuilapa Santa Rosa. Oficinas Centrales, Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Unidad de Auditoría Interna.

Falta de gestión para la aprobación de manual de Normas y Procedimientos de Compras el cual fue entregado en el mes de octubre de 2019, a la Dirección General para su gestión de aprobación ante los Comisionados presidenciales.

Falta de gestión para la reparación de vehículos, los cuales tiene dos años de estar en el taller según ordenes de recepción de los vehículos. Marca Mitsubishi Nativa Azul, Placa P-072DNY, y el Pick-up Mazda Blanco, Placa O-714BBF.

Criterio

El contrato Número 13-22-2014 de fecha 06-08-2014 el cual fue prorrogado para el ejercicio fiscal 2020 según documento CCOOR/MD 01-2019 de fecha 31-12-2019 Objeto del contrato, establece:” ... b) Dirigir, Ordenar, Planificar, Coordinar y Programar los mecanismos de control que permitan la adecuada administración de los recursos de la institución: Financieros materiales y humanos...d) Dirigir, Coordinar y supervisar las actividades administrativas y sustantivas de las Direcciones de la Comisión.



Causa

El Director General ha incumplido en sus funciones establecidas en el contrato laboral.

Efecto

Duplicidad de funciones por la falta de contratación de personal, falta de aprobación de manuales y deficiente gestión en la reparación de vehículos.

Recomendación

La Comisionada Coordinadora Presidencial debe girar instrucciones al Director General a efecto de cumplir con las funciones establecidas en el contrato específicamente lo relacionado a) Dirigir, Ordenar, Planificar, Coordinar y Programar los mecanismos de control que permitan la adecuada administración de los recursos de la institución: Financieros materiales y humanos.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 7 de abril de 2021, el Director General, Hugo Rolando Sapón Batz, manifiesta: "En relación a la deficiencia de "Falta de gestión en la contratación de plazas vacantes"; es preciso manifestar que la Dirección General, mediante Oficio DG No. 072-2020 de fecha 24 de junio de 2020, instruyó a la Directora Administrativa y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que cumplieran con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente; para que en lo sucesivo se cumpla con la contratación inmediata del recurso humano faltante. Aunque también a este respecto, es preciso dejar en claro que derivado de la Pandemia del COVID-19, el Señor Presidente de la República de Guatemala, emitió las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento en la administración pública, de fecha 28 de abril de 2020; en el que en su inciso d) del numeral 1. "De la ejecución del presupuesto destinado a los servicios personales bajo relación de dependencia", que corresponde a las MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACION DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DE GASTO; literalmente se lee: "No se podrá iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes; únicamente podrán concluirse los procesos que, a la fecha de entrada en vigencia de las presentes disposiciones, se encuentren en trámite..." (Se... copia de las Disposiciones Presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento en la administración pública, de fecha 28 de abril de 2020 y Oficio DG No. 072-2020) En relación a la deficiencia de "Falta de gestión para la aprobación de manual de Normas y Procedimientos de Compras el cual fue entregado en el mes de octubre de 2019, a la Dirección General..."; es preciso dejar claro que el referido Manual fue entregado a la Unidad de Recursos Humanos como Informe final de un contrato que concluyó en dicho mes y NO a la Dirección General como indica en la deficiencia. Posterior a



dicho mes y luego de requerirlo a donde corresponde, ya con el personal idóneo se procedió a su revisión y se trasladó a las Autoridades correspondientes quienes procedieron a aprobarla; dicho Manual se encuentra aprobado mediante el Acuerdo Interno de Aprobación No. CCOOR/MD 03-2020 de fecha tres de noviembre de dos mil veinte (Se... Acuerdo Interno de Aprobación No. CCOOR/MD 03-2020) En relación a la deficiencia de "Falta de gestión para la reparación de vehículos, los cuales tienen dos años de estar en el taller según ordenes de recepción de los vehículos. Marca Mitsubishi Nativa Azul, Placa P-072DNY, y el Pick-up Mazda Blanco, Placa O-714BBF". Según el Reglamento Orgánico Interno, aprobado mediante el Acuerdo Interno de Aprobación No. CC 62-2014, Artículo 13. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, inciso c) indica: "Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la gestión de adquisición de bienes y servicios, que requiere la institución para el cumplimiento de sus labores"; así también el inciso f) indica "Formular e implementar normas para la adecuada y óptima utilización de los vehículos oficiales, propiedad de la CODISRA"; con estas salvedades, no se puede dejar más claro que la responsabilidad de la gestión a la que hace referencia la deficiencia que indica el presente posible hallazgo NO es competencia de la Dirección General, sino de la Dirección Administrativa. No obstante, y en lo que le corresponde a la Dirección General, se le instruyó a la Dirección Administrativa sobre estos casos particulares y prueba de ello son las cuotas financieras que se solicitaron en el segundo y tercer cuatrimestre del año dos mil veinte para estos propósitos (Q.54,061.00 se solicitaron en el mes de junio y únicamente dieron Q.16,561.00; para el mes de agosto se solicitó Q.45,000.00 y no dieron un solo centavo; para el mes de septiembre se insistió solicitando Q.30,000.00 y solo dieron Q.15,000.00; y para el mes de noviembre se solicitó Q.35,787.00 y solo dieron Q.5,787.00), como puede evidenciarse en los reportes de SICOIN; dichas cuotas financieras NO fueron concedidas por lo que la Dirección Administrativa se vio limitada a concluir con estos procesos. (Se... Reglamento Orgánico Interno y Reporte: R00821142.rpt correspondiente al cuatrimestre MAYO-AGOSTO; y R00821142.rpt correspondiente al cuatrimestre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE) Con respecto a este último posible hallazgo y sobre todo lo que indica la Causa "El Director General ha incumplido en sus funciones establecidas en el contrato laboral"; considero que es muy aventurado indicar que el Director General incumplió sus funciones establecidas en el contrato laboral cuando en el criterio se hace referencia solo a dos incisos de siete que contiene el referido contrato; además, los incisos que se indican en el criterio abarcan mucho más acciones y no únicamente las deficiencias que se presumen que son responsabilidad del Director General cuando en realidad existió personal contratado que tenía bajo su responsabilidad realizar las acciones pertinentes tal y como ya se explicó en los apartados correspondientes. por lo tanto y considerando lo antes expuesto y los documentos que..., SOLICITO que dicho posible hallazgo sea desvanecido de mi persona."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo Rolando Sapón Batz, Director General, derivado que al evaluar los comentarios y pruebas de descargo, manifiesta que a través del Oficio DG No. 072-2020 de fecha 24 de junio de 2020, giró instrucciones a la Directora Administrativa y Jefa de Recursos Humanos, a efecto se contratara el recurso humano faltante; asimismo, indicó que tenían limitantes derivado a las disposiciones presidenciales, las cuales hacen referencia a la contención del gasto público, sin embargo se determinó que las gestiones no fueron suficientes toda vez, que las deficiencias establecidas en el párrafo de la condición del presente hallazgo, no fueron solventadas durante el período auditado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	HUGO ROLANDO SAPON BATZ	35,250.00
Total		Q. 35,250.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de contrato

Condición

Al evaluar la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Programa 52 Acción Contra La Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Renglón presupuestario 022 Personal Por Contrato, se estableció que los Comisionados Presidenciales, no cumplieron con lo establecido en el contrato laboral, siendo las siguientes.

- Falta de realización de campañas de sensibilización ciudadana en contra de los actos de discriminación de los pueblos indígenas.
- Formular y Proponer políticas públicas que garanticen la erradicación de la discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución.

Criterio

Los contratos No. 04-022-2016, 05-022-2016 y 06-022-2016 todos de fecha 6 de diciembre de 2016 vigentes para el ejercicio fiscal 2020 según documento



Número. CCOOR/MD01-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, Objeto del Contrato, establece: "... B) Formular Políticas públicas que garanticen la no discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución. F) Presentar al Presidente de la República informes semestrales sobre el avance del respeto y ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas los cuales serán Públicos. H) Impulsar Campañas de sensibilización ciudadana en contra de los actos de discriminación.

Causa

Los comisionados presidenciales no cumplieron con lo establecido en el contrato.

Efecto

No permite la evaluación de desempeño y de la gestión institucional, así como la evaluación de los avances, impacto y calidad de la ejecución programática presupuestaria.

Recomendación

La Comisionada Coordinadora Presidencial, debe girar instrucciones a los comisionados Presidenciales a efecto de cumplir con lo estipulado en el contrato laboral, con el fin que se cumpla con los objetivos y metas de la entidad.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 7 de abril de 2021, el Comisión Presidencial, Juan Everardo Chuc Xum, manifiesta: "La Comisión se integra con cinco comisionados, incluyendo un Coordinador, nombrados por el Presidente de la República..."...Acuerdo Gubernativo en mención. Acuerdo Gubernativo 112 de fecha 14 de noviembre de 2016 que nombra la integración de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala y la designación de la coordinadora por el señor Presidente de la República, ...dicho Acuerdo Gubernativo. Manual de organización y funciones generales de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA- Acuerdo Interno de Aprobación No. CC 07-2011, de fecha 4 de marzo de 2011. Numeral VII. COORDINACION: A. OBJETIVO DEL ÁREA: "La Coordinación es el área que representa al pleno de la COMISION, teniendo entre sus funciones la Representación Legal de la institución, el control de las acciones administrativas y financieras y la comunicación con las distintas direcciones que conforman la CODISRA..." Página No. 13 del manual de organización y funciones generales que... . Reglamento Orgánico Interno de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA- Acuerdo Interno de Aprobación No. CC 62-2014. Guatemala, 30 de octubre de 2014. ARTICULO 8. "AL COMISIONADO (A) COORDINADOR (A) le corresponde ejercer la Dirección y conducción política, técnica, administrativa y



representación legal de CODISRA. En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y el Acuerdo Gubernativo número 390-2002 emitido por el presidente de la República de Guatemala, modificada por Acuerdo Gubernativo No. 519-2006".

ARTICULO 9. "DIRECCION GENERAL. Tiene bajo su responsabilidad dirigir, coordinar, supervisar y monitorear las acciones realizadas, por las Direcciones Administrativa, Financiera y la Dirección para la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial y las Oficinas de CODISRA en los departamentos". Artículo 7 "La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA- se integra con cinco comisionados (as) incluyendo un (a) Coordinador (a), nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años. Solidariamente los cinco miembros que integran la Comisión son responsables de velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a la "CODISRA" según lo que establece el Acuerdo Gubernativo 390-2002". Y Para el cumplimiento de mis funciones de Comisionado Presidencial Solidario, desde el inicio de la gestión del pleno de comisionados se determinó que cada comisionado acompañara a un Componente del área sustantiva de la Comisión, en mi caso me correspondió el Componente de Formación para la prevención del Racismo y la Discriminación Racial, misma que se puede constatar en el punto tercero del acta No. 01-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016 y que... a la presente. Por lo que en cumplimiento al contrato laboral y en acompañamiento al Componente de Formación que tienen entre sus funciones: "Diseñar campañas masivas temáticas para la prevención y sensibilización sobre Racismo y Discriminación...". Desde el Plan Operativo Anual POA 2020 tanto en la primera y segunda readecuación se establecieron acciones de campañas de sensibilización ciudadana en contra de los actos de discriminación hacia los pueblos indígenas, como por ejemplo lo que a continuación describió: Campaña "Promoción de la Cultura de Denuncia por Casos de Discriminación" Reproducción de materiales educativos sobre "Convivencia Armónica para la prevención del Racismo y la Discriminación Racial" para docentes y estudiantes del nivel primario POA 1era. Readecuación, código de actividad 0101-02-01-08. Asesoría técnica a servidores públicos productores de información estadística para desagregación de datos que visibilicen a los pueblos indígenas y reflejen las desigualdades, en el marco de los ODS, en la ciudad de Guatemala, con Código de actividad No. 0101-01-01-02. Promoción sobre la Cultura de denuncia en el delito de la Discriminación, dirigido a las comunidades lingüísticas Q'anjob'al y Chuj del departamento de Huehuetenango, con Código de actividad No. 1301-08-01-04. Promoción sobre la cultura de denuncia en el delito de la discriminación, dirigida a las nueve comunidades lingüísticas del departamento de Huehuetenango, con código de actividad 1301-08-01-11. Campaña departamental: Promoción de la cultura de denuncia en el delito de la "Discriminación Racial" en las diferentes comunidades lingüísticas del Departamento de Alta Verapaz, en Cobán Alta Verapaz, con Código de actividad



No. 1601-09-01-02. Siendo ejecutada seis actividades de sensibilización ciudadana en contra de los actos de discriminación hacia los pueblos indígenas durante el ejercicio fiscal 2020, según oficio No.DF-26-2021/brgc de fecha 05 de abril de 2021 de dirección de financiera de la CODISRA que ... a la presente. Hay que hacer notar que las restricciones, contenciones y priorización del gasto público fueron decisivas en la ejecución del plan operativo anual POA 2020, ...Decreto Gubernativo No. 005-2020 y Disposiciones Presidenciales y contención de gasto 2020 Diario de Centroamérica de fecha 30 de abril de 2020. En cuanto "Formular y Proponer políticas públicas que garanticen la erradicación de la discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución", esta acción no le compete al componente de formación, véase funciones específicas, establecidas en el Manual de perfil y descripción de puestos, con acuerdo de aprobación desde el año 2011. Ante lo descrito y los ocho... de soporte estimado Auditor Gubernamental Sr. Morales Cermeño solicito se me descargue dicho hallazgo pues se puede demostrar que no soy responsable directo, pero que en cumplimiento de velar por las funciones asignadas a la CODISRA y en mi calidad de Comisionado Presidencial solidario que acompañó al Componente de Formación se ha demostrado la ejecución de seis actividades de sensibilización en caminadas en minimizar el racismo y la Discriminación en contra los pueblos Indígenas en Guatemala."

En oficio s/n, de fecha 5 de abril de 2021, los Comisionados Presidenciales: Gloria Marina Salvador Ajcuc, Juan Pablo López Díaz, manifiestan: "En relación a dicho hallazgo, nos permitimos manifestar nuestra inconformidad debido a que si se cumplió esta condición del contrato. Durante el año 2020, a pesar de las disposiciones presidenciales sobre la contención del gasto emitidas por la presidencia derivado del estado de Calamidad decretado por medio del Artículo 1 y 5 del Decreto Gubernativo Numero 5-2020, de fecha 05 de marzo del año 2020, y sus modificaciones así como las disposiciones presidenciales de fecha 12 de abril de 2020 se emitieron las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento a efecto de establecer las Medidas de Observancia General por el Bienestar de los Habitantes de la República, las cuales fueron reformadas mediante las Disposiciones Presidenciales emitidas con fechas 19 y 26 de abril de 2020, reformadas por las medidas presidenciales emitidas el 28 de abril para el estricto cumplimiento en la administración pública, dentro de esta se estable en las MEDIDAS PARA EL CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, es respetuosa de las normas emitidas y ejecuto aquellas acciones donde le fue autorizada la cuota solicitada. No obstante, a estas restricciones emitidas por el gobierno central también se realizaron campañas de sensibilización y procesos de formación a través de la red social Facebook. En cuanto a la condición de Formular y proponer políticas públicas que garanticen la



erradicación de la discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución, esta se cumplió al dar asesoría participando dentro del Gabinete Específico de Desarrollo Social, como ente asesor en el pleno del gabinete y específicamente en la mesa de salud, educación, nutrición y mujeres, donde se manifestó la importancia de incluir dentro de sus acciones la igualdad y la convivencia armónica, elementos importantes que fomenta la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (PPCER). Como parte de las acciones encaminadas al impulso de la equidad de género, desde el año 2019 hasta principio de 2020 como seguimiento se coordinó con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia a través de la Unidad de Género, participando en cuatro reuniones programadas con el objetivo de impulsar un proceso de institucionalización de acciones conjuntas con las Unidades de Género del Organismo Ejecutivo, en el que se construyó un Plan de Vinculación Interinstitucional de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) 2008-2023 y la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (PPCER) y contribuir con el proceso de autoformación sobre pueblos y mujeres indígenas. La finalidad de este proceso es asesorar y acompañar a las Unidades de Género en la implementación de la PNPDIM vinculada al contenido de la PPCER, promoviendo acciones y actividades que contribuyan con la prevención del racismo y la discriminación. A partir de este trabajo, se ha construido un documento que se encuentra en etapa de revisión y validación y que contiene antecedentes y objetivos del proceso, así como acciones estratégicas y propuestas para implementar políticas públicas para la equidad, además de proporcionar insumos y referencias para la generación del material informativo en el abordaje del racismo y la discriminación. La intención del Plan de Vinculación es dar seguimiento al Eje 7 de la PNPDIM: Racismo y Discriminación contra las Mujeres, vinculado al contenido de la PPCER relacionado con mujeres indígenas en los planes anuales de cada institución pública, para la prevención y erradicación del racismo y discriminación contra las mujeres mayas, xincas y garífunas, en los diversos espacios de la sociedad y en la administración pública. Así mismo también se cumplió al realizar el ciclo de conferencias denominado “Caracterizando al Pueblo Xinka; Un Sujeto de su Historia”. Todas estas acciones para formular y proponer políticas que apoyen a la erradicación de la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en nuestro país, hasta el momento de dejar nuestros cargos se les dio el seguimiento adecuado e informado a las nuevas autoridades en reunión sostenida con ellos, donde se les detalló lo realizado y todo lo que a nuestro juicio debieran darle seguimiento, especialmente a lo que se refiere a la elaboración del Plan de Acción Nacional de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial -PPCER- 2021-2025, la cual se empezó a elaborar desde el año 2018.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Juan Everardo Chuc Xum, Comisionado Presidencial, Juan Pablo López Díaz, Comisionado Presidencial y la señora Gloria Marina Salvador Ajcuc, Comisionada Presidencial, derivado que en sus comentarios y pruebas de descargo, manifiestan que a través del Acta Número 01-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, se responsabilizó a cada comisionado de un componente institucional; sin embargo, la deficiencia establecida en la condición del hallazgo, se puntualiza en el objeto del contrato laboral, el cual es documento legal privado mediante el cual se contrae derechos y obligaciones entre las partes, evidenciándose de esta forma el incumplimiento del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISIONADO PRESIDENCIAL	JUAN EVERARDO CHUC XUM	37,250.00
COMISIONADA PRESIDENCIAL	GLORIA MARINA SALVADOR AJCUC	37,250.00
COMISIONADO PRESIDENCIAL	JUAN PABLO LOPEZ DIAZ	37,250.00
Total		Q. 111.750.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El equipo de auditoría dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MIRIAM JOSEFINA DOMINGUEZ SEBASTIAN	COMISIONADA COORDINADORA PRESIDENCIAL	01/01/2020 - 29/11/2020
2	DULCE MARIA VASQUEZ CAJAS DE MAZARIEGOS	COMISIONADA COORDINADORA PRESIDENCIAL	30/11/2020 - 31/12/2020

